

**BASES DE LAS
CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE 2026 PARA
PROYECTOS DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA,
FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y
REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂**



BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE 2026 PARA PROYECTOS DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA, FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, tiene las siguientes funciones y competencias descentralizadas en relación con el art. 4.2 c) h) e i) de sus Estatutos, publicados en el Boletín de la Provincia de Córdoba nº 139 de 22 de julio de 2020:

- c) *Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.*
- h) *Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.*
- i) *Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.*

Igualmente, en el apartado 3, se describen las potestades que el organismo autónomo puede ejercer a través de sus órganos de gobierno, entre ellas las potestades financieras y las de programación o planificación.

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (Pniec) 2021-2030: define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética. Determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO₂.

En el nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones. En este sentido, se han establecido los siguientes retos:

- Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.
- Directiva de eficiencia energética (Directiva 2018/2002), establece un objetivo de eficiencia energética para la UE en 2030 del 32,5% que será revisado al alza en 2023.
- Directiva de fomento de uso de energía procedente de fuentes renovables (Directiva 2018/2001), que establece un objetivo vinculante de energías renovables del 32% en 2030 en la UE, con una revisión al alza en 2030.



- Reglamento sobre la gobernanza de la unión de la energía de la acción por el clima (Reglamento 2018/1999), por el que cada estado miembro deberá aprobar un Plan nacional integrado de energía y clima para el periodo 2021-2030.
- Directiva sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y reglamento sobre el mercado interior de la electricidad (Directiva 944/2019 y Reglamento 943/2019).

Alcanzar los objetivos establecidos, requiere una apuesta decidida por las administraciones a todos los niveles en relación a la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones, la reducción de emisiones y la incorporación de energías renovables.

En el ámbito de las competencias de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Presupuesto 2026 incluye distintas aplicaciones presupuestarias por importe total de 1.500.000,00 € destinadas a la puesta en marcha de convocatorias de subvenciones que contribuyan al cumplimiento de estos objetivos de ahorro, eficiencia energética, incorporación de energías renovables y reducción de emisiones contaminantes.

En relación a lo indicado en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de evitar efectos negativos sobre la competencia, se apoyarán e incentivarán únicamente los costes de la actuación que efectivamente tengan como finalidad el cumplimiento del objetivo establecido.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones; así mismo será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, aprobada por la Diputación Provincial BOP nº 29 de 12-02-2020.

PRIMERA. Normativa aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, aprobada por la Diputación Provincial BOP nº 29 de 12-02-2020.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026, de aplicación para la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- Plan Estratégico de Subvenciones 24-27 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.



SEGUNDA. Finalidad, objeto y régimen de concesión

Las presentes bases tienen por objeto establecer los límites y condiciones para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ en el año 2026 en las siguientes líneas:

LÍNEA 1: Subvenciones a Entidades Locales.

1.A. Edificios e instalaciones en general (excepto hogares del pensionista/centros de participación activa)

1.B. Hogares del Pensionista / Centros de participación activa

LÍNEA 2: Subvenciones a Empresas / Cooperativas

LÍNEA 3: Subvenciones Centros Residenciales para personas mayores

Las subvenciones concedidas mediante las presentes bases tienen como objetivo promover e incentivar proyectos que justifiquen una reducción del consumo energético, una mejora de la eficiencia energética, la incorporación de sistemas que reduzcan el consumo energético asociado a combustibles fósiles o la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera. Se concederán subvenciones a proyectos que, de forma inequívoca, contribuyan al cumplimiento de los nuevos retos establecidos por la Unión Europea de reducción de emisiones, mejora de la eficiencia energética y contribución de las energías renovables.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, según se establezca en las respectivas líneas de la convocatoria.

TERCERA. Presupuesto y financiación

Se establece una cuantía de 1.500.000 € para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ en el año 2026. No obstante, se establece la posibilidad de ampliar el crédito en función de la disponibilidad existente, bien mediante incorporación de remanentes o bien mediante transferencias recibidas de la Diputación Provincial.

Se asignan los créditos iniciales que se indican a continuación en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LÍNEA 1. Subvenciones a Entidades Locales, 500.000,00 € en total, repartidos:

1.A. Edificios e instalaciones en general (excepto hogares del pensionista/centros de participación activa)

- 4251 762 00 “Transferencias de capital a Ayuntamientos”: 200.000,00 €

1.B. Hogares del Pensionista / Centros de participación activa

- 4251 762 00 “Transferencias de capital a Ayuntamientos”: 300.000,00 €

Se establece la posibilidad de ampliar el crédito en la cuantía máxima de 200.000,00 € más, aplicación presupuestaria 4251 762 00.

LÍNEA 2. Subvenciones a Empresas / Cooperativas , 500.000,00 € en total, repartidos:

- a) 4252 770 00 “Transferencias de capital a empresas/cooperativas”: 500.000,00 €

Se establece la posibilidad de ampliar el crédito en la cuantía máxima de 200.000,00 € más en la aplicación presupuestaria 4252 770 00.



LÍNEA 3: Subvenciones Centros Residenciales para personas mayores, 500.000,00 € en total, repartidos:

- 4252 762 01 “Transferencias de capital a Ayuntamientos”: 100.000,00 €
- 4252 770 01 “Transferencias de capital a empresas”: 100.000,00 €
- 4252 780 00 “Transferencias de capital instituciones sin ánimo de lucro”: 300.000,00 €

Se establece la posibilidad de ampliar el crédito de la convocatoria en la cuantía máxima de 200.000,00 €; de acuerdo al siguiente desglose: 50.000,00 € más en la aplicación presupuestaria 4252 762 01, ampliar 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 4252 770 01 y ampliar 100.000,00 € en la aplicación presupuestaria 4252 780 00.

Si en alguna/s de las anteriores aplicaciones presupuestarias en función del tipo de beneficiario y en cualquiera de las líneas se superase la cuantía prevista, se podrá aplicar crédito de cualquiera de la/s restante/s. Todo ello por tener todas las aplicaciones presupuestarias carácter vinculante al tratarse del mismo capítulo de clasificación económica y mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas.

No obstante, si en cualquiera de las líneas y/o sublíneas no se recibieran solicitudes suficientes para alcanzar los citados límites mínimos, mientras que en la línea/sublínea restante/s se superasen dichas solicitudes, podrán destinarse los créditos restantes a completar las subvenciones a proyectos de la líneas/sublíneas que han recibido mayor número de solicitudes.

La efectividad de las cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria, con anterioridad a la resolución de la concesión de subvención.

La concesión de subvenciones estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTA. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de todos ellos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos no supere la cuantía que se establezca en cada una de las líneas:

LÍNEA 1: Subvenciones a Entidades Locales. 100% del coste subvencionable.

1.A. Edificios e instalaciones en general (excepto hogares del pensionista/centros de participación activa)

1.B. Hogares del Pensionista / Centros de participación activa

LÍNEA 2: Subvenciones a Empresas / Cooperativas. 75% del coste subvencionable.

LÍNEA 3: Subvenciones Centros Residenciales para personas mayores. 80% del coste subvencionable.

Como excepción de lo indicado en el párrafo anterior, las subvenciones otorgadas en cada una de estas líneas serán incompatibles entre sí. Es decir, un mismo proyecto no podrá recibir subvención a través de más de una de las líneas contempladas en las presentes bases.



En el caso de que la suma de las ayudas concedidas supere el coste de la actuación subvencionada, se reducirá la cuantía de subvención hasta los límites establecidos en el anterior párrafo.

QUINTA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases en cada una de las líneas, los siguientes:

LÍNEA 1: Ayuntamientos de los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, excepto la propia ciudad de Córdoba.

LÍNEA 2: Cooperativas y PyMEs en general, instaladas y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Córdoba. Se excluyen empresas instaladas en el término municipal de la ciudad de Córdoba.

LÍNEA 3: Entidades locales (y su sector institucional), entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social. A los efectos de considerar como entidades mercantiles de ámbito social, se atenderá a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Los centros residenciales para los que se solicita la subvención deberán estar ubicados en la provincia de Córdoba, excluida la ciudad de Córdoba.

Atendiendo a lo indicado en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas/entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas/entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Además de lo anterior, será requisito para obtener la condición de beneficiario, cumplir con lo siguiente:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la publicación de las presentes bases.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y/o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Que los programas, proyectos y actividades que presenten no sean objeto de adaptación a normativa de obligado cumplimiento y/o cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la misma.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas anteriormente, se realizará mediante una declaración del representante de la entidad.

SEXTA. Características de las actuaciones incentivadas

Los incentivos concedidos deberán tener carácter finalista. Las actuaciones incentivadas deberán tener una finalidad concreta de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂. En ningún caso se concederán incentivos a la actividad general de la empresa/entidad o constitución de nuevas empresas/entidades.

Además, deberá verificarse el carácter incentivador de las subvenciones, no pudiendo apoyar actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

En todo caso, la solicitud deberá justificar la actuación en el ámbito del ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂, debiendo detallar la estimación de ahorro en el consumo energético directamente asociado a la inversión solicitada y/o sustitución de combustibles fósiles. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no detallen y justifiquen lo anterior.

Las inversiones objeto de subvención deberán estar contenidas en alguna de las categorías indicadas en los respectivos Anexos de Cuadro Resumen de cada línea en el apartado "Categorías objeto de subvención".



SÉPTIMA. Cuantía, porcentaje de subvención y coste subvencionable

Las cuantías máximas de subvención y porcentaje máximo de subvención de cada línea son las siguientes:

LÍNEA 1: 10.000,00 € / 100%

LÍNEA 2: 20.000,00 € / 75%

LÍNEA 3: 20.000,00 € / 80%

Se define el coste subvencionable como el coste total aceptado sobre el que se recibirá la subvención, correspondiente al coste de los conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables que integrarán el coste total subvencionable, serán aquellas inversiones que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- Inversiones en bienes inmuebles
- Inversiones en obra civil e instalaciones complementarias. Como excepción, únicamente se considerarán conceptos subvencionables aquellas inversiones en obra civil o instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto de eficiencia energética y/o incorporación de energías renovables
- Equipos informáticos (Hardware)
- Estudios, informes y/o proyectos. Como excepción, únicamente será subvencionable los costes relativos al proyecto de ejecución, tramitación de los certificados/registros de instalaciones subvencionadas y honorarios de las mismas.
- Los impuestos indirectos (ejemplo el IVA) ni los impuestos personales sobre la renta, excepto en subvenciones otorgadas con cargo a la LINEA 1 en la que el IVA sí será subvencionable.

Cuantía de subvención: La Cuantía de subvención será la resultante de aplicar el porcentaje de subvención al coste subvencionable, teniendo en cuenta los límites de cuantía máxima de subvención, concurrencia de otras ayudas y límite presupuestario.

El porcentaje de subvención concedido al proyecto, será el obtenido como resultado de dividir la cuantía de subvención entre el coste subvencionable aceptado en la solicitud.

OCTAVA. Criterios de selección

Para cada línea, se indican en los anexos Cuadro Resumen.

NOVENA. Presentación de solicitudes

Una misma empresa/entidad no podrá presentar más de 1 solicitud en una misma línea.

Como excepción a lo anterior, las entidades locales podrán presentar solicitudes en ambas sublíneas; no pudiendo presentar más de 1 solicitud en cada una de las sublíneas (1.A y 1.B).



El plazo de presentación de solicitudes se establece en 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, utilizando el trámite “Convocatorias de Subvenciones” en la siguiente dirección web:

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

Los medios de presentación de solicitud y documentación se realizarán atendiendo a lo indicado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en cada convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los documentos a presentar con la solicitud se indican, para cada línea, en los Anexos Cuadro Resumen de las Bases para cada una de las líneas.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Agencia requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias advertidas, con la indicación de que si así no lo hiciera se podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Como regla general, todos los documentos que se le requieren deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad con certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma) (ej. solicitud, declaraciones responsables, etc.), salvo en los siguientes dos supuestos:

1. Que se trate de documentos electrónicos de terceros y firmados electrónicamente con Código Seguro de Verificación (ej. certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias expedidos electrónicamente por la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), en cuyo caso, podrá aportar directamente dicho documento electrónico sin firmarlo personalmente.
2. Que se trate de documentos cuyo original conste únicamente en soporte papel (ej. escrituras públicas de constitución o modificación, etc.). En este caso, debe personarse en las dependencias del Registro de la Excm. Diputación de Córdoba (o en cualquier Registro de cualquier Administración Pública en donde realicen copias electrónicas auténticas de documentos en papel, conforme al artículo 27.3 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) con un dispositivo de almacenamiento masivo de información (ej. pendrive USB), en donde, a su solicitud y de manera totalmente gratuita, digitalizarán los documentos en soporte papel, los convertirán en copias digitales auténticas y los incluirán en su dispositivo. Posteriormente, podrá presentar esas copias digitales auténticas por el mismo cauce que el resto de documentos, teniendo la misma validez que éstos.

DÉCIMA. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Recibidas las solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que la Agencia evaluará las mismas con arreglo a lo especificado en las presentes bases, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución provisional.

Se emitirá un informe, por cada una de las solicitudes presentadas en el que se analicen todos los aspectos sobre los que se formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de concesión provisional de subvenciones se formulará a la Presidencia a través de una Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento, que adoptará los acuerdos mediante voto ponderado, en relación a lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la LGS, y las bases de ejecución del presupuesto, que estará formada por:

- La Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá
- Un Diputado/a representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la corporación Provincial.
- Una persona de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con voz pero sin voto que actuará como Secretario/a, en su defecto la persona designada por la presidencia.

A la vista del/los informe/s de preevaluación, la Comisión Evaluadora, concretará el resultado de la evaluación y formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional contendrá, al menos los siguientes aspectos:

- Identificación del beneficiario
- Objeto de la subvención
- Porcentaje de subvención.
- Plazos de ejecución, con indicación expresa del inicio de cómputo de dichos plazos
- Requisitos específicos para su justificación, si procede.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

A juicio de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento, y de conformidad con el informe de preevaluación, los proyectos presentados podrán ser desestimados en caso de no adecuarse a las bases, pudiendo quedar alguna de las subvenciones desiertas.

En caso de producirse empate en la puntuación de 2 o más solicitantes, la Comisión tendrá la facultad de proponer la concesión de subvención a aquellos proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la convocatoria; o bien, distribuir el porcentaje e importe de la subvención concedida.

Si alguno de los beneficiarios inicialmente propuestos en la resolución provisional renunciase por cualquier causa o no se encontrara al corriente, la subvención pasaría a la solicitud inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento. La



disponibilidad de créditos como resultado de la no aceptación de propuestas de resolución provisional, podrá dar lugar a nuevas propuestas de resolución, en los términos previstos en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución provisional se notificará electrónicamente a los interesados y se publicará en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, estableciéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el mismo plazo de 10 días, los beneficiarios propuestos en la resolución provisional deberán acreditar estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará electrónicamente a los interesados, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación o desistimiento. La subvención se entenderá aceptada cuando el propuesto beneficiario presente documento de aceptación en el citado plazo; en caso contrario se entenderá que desiste.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

DECIMOPRIMERA. Resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La competencia para resolver corresponderá al Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Dicha resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa, y habrá de notificarse a los interesados.

DECIMOSEGUNDA. Plazo de ejecución

El Plazo máximo de ejecución será de 5 meses contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la resolución definitiva.

DECIMOTERCERA. Modificación de la resolución de concesión

La modificación del objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la subvención.

La modificación de condiciones tenidas en cuenta para su concesión y/u obtención de otras ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución. Las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:



- a) Obtención de otras ayudas, subvenciones o incentivos de cualquier otra entidad. La resolución de concesión se modificará minorando el importe al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los límites establecidos en la presente convocatoria.
- b) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de ejecución. El aumento en el plazo de ejecución en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido.
- c) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de justificación. El aumento en el plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial de justificación.
- d) A petición del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas, siempre que no se modifique el objeto de la subvención ni las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.

La modificación de la Resolución deberá estar motivada y corresponderá al Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios

En relación a lo indicado en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de las presentes bases, los beneficiarios estarán obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como su justificación ante la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- b) Comunicar la Agencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de cualquier otra entidad en relación con las subvenciones concedidas, aportando y facilitando cuanta documentación sea requerida. Del mismo modo, se deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión indicadas en la base decimosexta.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoctava.



DECIMOQUINTA. Justificación de la subvención

La justificación de la actuación subvencionada se realizará en un plazo máximo de 3 meses contado a partir del último día del plazo de ejecución.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Agencia Provincial de la energía de Córdoba, utilizando el trámite “Convocatoria de Subvenciones” en la siguiente dirección web:

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

La falta de justificación en plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe justificado deberá corresponderse con el importe del coste total subvencionable.

En el caso de que el importe justificado fuera menor, para determinar el importe de la subvención, se aplicará el porcentaje de subvención, con los límites establecidos en su caso, sobre el importe justificado; siempre que se cumpla con el objeto de subvención.

En el caso de que el importe justificado fuera mayor, se aplicarán los límites establecidos en la convocatoria.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que, para cada línea y sublínea se indica en el correspondiente Anexo Cuadro Resumen de las Bases.

Toda la documentación deberá presentarse electrónicamente, en la forma indicada en la base novena de la convocatoria.

DECIMOSEXTA. Medidas de difusión

El beneficiario está obligado a incluir la publicidad sobre la subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así mismo facilitará y contribuirá a la difusión de los resultados finales.

Para incluir la información y publicidad de la financiación con fondos públicos de las actuaciones, el beneficiario deberá incluir lo siguiente:

- Logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Decreto de la Presidencia n.º 395/2025 de 30 de enero, sobre Comunicación Institucional.
- Logotipo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así como cuantos se indiquen en el archivo descargable que estará a disposición en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- Referencia a la Convocatoria.
- Referencia a la actuación realizada.

La información y publicidad de financiación mediante fondos públicos de las inversiones subvencionadas se realizará mediante la colocación de una placa explicativa permanente en lugar visible de dimensiones mínimas 30cmx40cm. El modelo de la placa a instalar se remitirá a cada



beneficiario. La justificación del cumplimiento del requisito de información y publicidad se realizará mediante la aportación de fotografías en las que se pueda apreciar la colocación de la citada placa.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube,...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba dentro de la convocatoria SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂ 2026, para la ejecución del proyecto (incluir denominación)”

La verificación de la obligación de incluir la información y publicidad de la financiación con fondos públicos de las actuaciones subvencionadas, se realizará en la justificación de la subvención, por lo que será requisito imprescindible para el pago de la misma.

DECIMOSÉPTIMA. Pago de la subvención

De conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

De manera específica para el caso de la LÍNEA 1 Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, la subvención a entidades locales tendrá un carácter prepagable (100%). Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras de esta Corporación, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación provincial o sus Organismos Autónomos, con las excepciones que contemplan las bases de ejecución del presupuesto.

Previo al pago, la Agencia podrá realizar la verificación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados. La verificación in situ requerirá la expedición de un acta de conformidad. La conformidad negativa en el acta será causa de revocación de la subvención y/o reintegro.

El importe final del pago será la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de subvención al importe subvencionable justificado, con los límites establecidos en las bases séptima y decimoquinta.

El beneficiario (no Entidad Local) podrá solicitar pago anticipado, para ello deberá indicarlo en la solicitud de subvención, o bien mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba una vez recibida la resolución de concesión de subvención. El pago anticipado se realizará dentro del plazo de 1 mes y supondrá el 50% del importe de la subvención concedida. Dicho pago se establece como una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención.

Con carácter previo a recibir el pago anticipado, se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

En el caso de solicitar pago anticipado, a la cuantía de pago final se le detraerá la cuantía pagada en concepto de anticipo.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en la solicitud o bien a lo largo de la tramitación.



No procederá el pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

DECIMOCTAVA. Revocación de la subvención y reintegro.

En relación a lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la revocación de la subvención concedida y el reintegro de la subvención, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Agencia a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Agencia a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

También será causa de revocación, y en su caso reintegro, cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere los límites establecidos en la base cuarta y séptima. En este caso, se procederá al reintegro del exceso que corresponda.

Los expedientes de reintegro serán resueltos por el Consejo Rector de la Agencia. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa del beneficiario sin el previo requerimiento de la Agencia, estarán sometidas igualmente al cálculo de los intereses de demora.

El medio para la realización de la devolución por parte del beneficiario es la transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES32 2095 0844 3091 7241 6806 cuyo titular es la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.



ANEXO 1

CATEGORÍAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

En cualquier caso, se deberá acreditar que las inversiones puestas en marcha implican una reducción del consumo energético de fuentes convencionales, o bien incorporación de sistemas basados en energías renovables.

Para cada línea y sublínea, se especificarán las categorías objeto de subvención en el correspondiente Cuadro Resumen.

Se establecen las siguientes categorías:

Categoría A: Generación eléctrica para autoconsumo

- Instalaciones para autoconsumo eléctrico. El grado de generación para autoconsumo deberá ser superior al 50%.

Nota: El valor de la reducción de emisiones asociada a una instalación fotovoltaica se determinará por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba usando el portal PVGIS de la Comisión Europea, usando como parámetros para obtener este dato, la ubicación de la instalación, el número de placas, la potencia fotovoltaica pico total (kWp), el azimut, la inclinación de los módulos fv y como coeficiente de pérdidas se usará un 20%.

Categoría B: Iluminación interior y exterior.

- Equipos de iluminación interior y exterior que mejoren la eficiencia energética y reduzcan el consumo respecto la situación inicial (sustitución de lámparas y/o equipos auxiliares, sustitución de conjunto lámpara y luminaria, actuaciones sobre el centro de mando y protección)

Se incluye en esta categoría la instalación de dispositivos de encendido/apagado mediante control de presencia.

Categoría C: Mejora de la envolvente

- Mejora de la envolvente mediante sustitución de ventanas, puertas y/o acristalamientos. Si cuenta con marco metálico, éste deberá contar con rotura de puente térmico (min 16 mm). Se mejorarán las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, instalando doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,6 W/ m² K y factor solar de valor máximo de 0,50 en orientaciones SE, S, SO y O, y 0,60 en el resto de orientaciones.
- Aislamiento térmico en cubierta. Sólo se considerarán subvencionables los elementos de aislamiento térmico. No serán subvencionables el resto de elementos necesarios para la renovación de la cubierta.

Categoría: D. Sistemas térmicos y climatización

- Sustitución de caldera existente basada en combustibles fósiles por caldera de biomasa o nueva instalación de biomasa (no se contempla la sustitución de caldera de biomasa existente). Deberán ser equipos de potencia superior a 5 kW.
- Instalación de sistemas energía solar térmica para ACS
- Instalación de equipos recuperadores de calor



- Geotermia
- Aerotermia
- Sistemas de climatización de alto grado de eficiencia que sustituyan equipos existentes

Categoría E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia

- Sustitución de máquinas, instalaciones y/o equipos por otros que reduzcan el consumo energético respecto de la situación inicial.

Categoría F: Regulación y control de las instalaciones

- Implantación de sistemas de regulación y control de los procesos de cara a controlar y verificar el consumo energético. Con el objetivo de asegurar la compatibilidad con sistemas existentes y futuros, se incorporará el uso de APIs abiertas que faciliten las integraciones. Se persigue la optimización mediante sistemas de alerta temprana, detección de fallos, consumos anómalos o ineficiencias, facilitando actuaciones preventivas y una gestión más sostenible. Los sistemas de regulación y control deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - 1) Las soluciones propuestas deberán ser compatibles con dispositivos y protocolos estándares de mercado.
 - 2) Serán de fácil mantenimiento y amplia presencia en el mercado, con el objeto de maximizar la interoperabilidad y las posibilidades de integración.
 - 3) Deberá utilizar un mecanismo seguro para las comunicaciones con los elementos gestionados
 - 4) Se deberá remitir en la justificación la siguiente documentación:
 - Procedimiento de sustitución de sensores.
 - Procedimiento de sustitución de gateways u otros equipos.
 - Registro de mantenimientos y sustituciones de sensores, equipos...

Categoría G: Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico

La infraestructura de recarga podrá disponer de 1 o 2 tomas. Las instalaciones conectadas en baja tensión deberán estar conforme a la ITC-BT-52 del Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC. Dispondrá de protecciones eléctricas de acuerdo a la normativa de seguridad y declaración CE.

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN LA LÍNEA I “SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES”

Sublínea: 1.A. Edificios e instalaciones en general

Sublínea: 1.B. Hogares del pensionista

1. Régimen de concurrencia:

Sublínea 1.A: Competitiva

Sublínea 1.B: No Competitiva

2. Plazo de solicitud: 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Presentación: Telemática en la Sede Electrónica

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

4. Documentación a presentar en la solicitud: Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida en la solicitud, las solicitudes presentadas deberán incluir:

- Anexo 5. Solicitud, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 6. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de ser beneficiario, firmada por el representante de la entidad
- Anexo 7. Declaración responsable de no haber iniciado la actuación con anterioridad a la solicitud de subvención, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local del poder de representación del firmante, en su caso.
- En actuaciones incluidas en la categoría G, recarga de vehículo eléctrico, adjuntar documentación requerida para la valoración de dicho criterio. La no aportación de documentación implicará no otorgar puntuación en lo que corresponda del citado apartado. (SOLO SUBLÍNEA 1.A)
- Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. (SOLO SUBLÍNEA 1.B)

5. Posibilidad de reformular la solicitud: No



6. Posibilidad de presentar 2 o más solicitudes: Un mismo solicitante no podrá presentar más de 1 solicitud en cada sublínea. En el caso de solicitar subvención en la sublínea 1.A y 1.B, deberá presentar solicitudes independientes para cada una de ellas.

7. Beneficiarios: Ayuntamientos de los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, excepto la propia ciudad de Córdoba.

8. Obligación de relacionarse mediante medios electrónicos en la tramitación: Si

9. Cuantía máxima de subvención: 10.000,00 €

10. % máximo de subvención: 100%

11. Anticipo: Con carácter general pago anticipado 100%

12.1. Criterios de selección sublínea 1.A: Las solicitudes presentadas se valorarán aplicando los siguientes criterios de baremación:

1. Población. Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención. Este criterio se valorará con hasta 2 puntos, atendiendo a los siguientes valores:
 - Población del municipio inferior a 5.000 habitantes: 2 puntos.
 - Población del municipio comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes: 1 puntos.
 - Población del municipio superior a 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
2. Factor despoblación. Para este criterio se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en los últimos 10 años. Para ello se tomará en cuenta el porcentaje de disminución de población a 1 de enero de 2025 respecto a las cifras de 1 de enero de 2015. Los datos poblacionales se tomarán del INE. Este criterio se valorará con hasta 2 puntos, atendiendo a los siguientes valores:
 - Pérdida de población del municipio igual o superior al 15%: 2 puntos.
 - Pérdida de población del municipio mayor o igual al 5% e inferior al 15%: 1 puntos.
 - Pérdida de población del municipio mayor de 0% e inferior al 5%: 0,5 puntos.
 - En el caso de que el municipio no haya perdido población o ésta haya experimentado crecimiento: 0 puntos.
3. Reducción de emisiones. ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN SE APLICARÁ A LAS CATEGORÍAS A, B, C, D, y F DEL ANEXO 1. Para este criterio se tendrá en cuenta la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera. Para ello se utilizará los factores de emisión publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y la CNMC en 2025, y puntuando de la manera que a continuación se indica:
 1. Mix eléctrico: 0,283 kg CO₂/kWh (se utilizará como factor para el cálculo el valor correspondiente a comercializadoras sin garantía de origen y etiquetado de la CNMC).
 2. Gasóleos B y C: 2,721 kgCO₂/l
 3. Gas Natural: 0,182 kgCO₂/kWh



4. Gas Butano: 3,032 kgCO₂/kg
5. Gas Propano: 2,938 kgCO₂/kg

Se calculará la reducción de emisiones de todas las solicitudes presentadas en las categorías indicadas. Se aplicará las siguientes reglas para la puntuación:

- i. Se procederá al cálculo de la media aritmética de los resultados. Los proyectos que reduzcan emisiones por encima del 90% de dicha media, obtendrán la puntuación máxima de 11 puntos.
- ii. Entre el resto de solicitudes, se calculará la puntuación aplicando la siguiente fórmula fórmula:

$$\text{Puntos}_x = (11 * \text{Emisiones}_x) / \text{Emisiones}_{\text{max}}$$

* Siendo: Emisiones_x = Valor de las emisiones reducidas por el proyecto “x”.

* Emisiones_{max} = Valor de las emisiones del proyecto que más emisiones de CO₂ reduce una vez descartados aquellos que han obtenido 11 puntos por aplicación del apartado 1 anterior.

4. Como criterio común para el cálculo del ahorro energético en la sustitución de luminarias de alumbrado público exterior, se utilizará el valor de 4.380 horas anuales. Se deberá incluir número de luminarias sustituidas, potencia unitaria de las luminarias antes de la actuación y potencia unitaria de las luminarias después de la actuación. ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN SÓLO SE APLICARÁ A LA CATEGORÍA B DEL ANEXO 1.
5. Características de la infraestructura de recarga de vehículo eléctrico. ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN SÓLO SE APLICARÁ A LA CATEGORÍA G DEL ANEXO 1. Se valorará con hasta 9 puntos, según lo siguiente:
 - Si integra contrato con plataforma de gestión y pago durante 1 año: 2 punto.
 - Si la entidad local tiene aprobada alguna ordenanza o norma de uso del punto de recarga: 1 punto.
 - Potencia igual o superior a 50 kW, carga en corriente continua: 4 puntos
 - Si el contrato incluye el mantenimiento durante 1 año: 2 puntos.
6. Entidades que no han recibido subvención en las anteriores Convocatorias. Se primarán las solicitudes de aquellas entidades locales que no han recibido subvención con anterioridad, para ello se establece el siguiente criterio:
 - Entidades beneficiarias en la resolución definitiva publicada en el BOP n.º 85 de 3 de Mayo de 2024 Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂-2024, recibirán -0,2 punto.
 - Subvenciones nominativas para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ de 2024, recibirán -0,2 punto.
 - Entidades beneficiarias en la resolución definitiva publicada en el BOP n.º 132 de 10 de Julio de 2025 Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de



la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂-2025, recibirán -0,2 punto.

- Subvenciones nominativas para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ de 2025, recibirán -0,2 punto.
- Entidades que han no han ejecutado subvenciones otorgadas según las resoluciones indicadas en el punto anterior, por lo que se ha procedido al oportuno expediente de reintegro/devolución de la ayuda recibida. En el caso de haber sido beneficiarios de alguna de las anteriores subvenciones, y no haber ejecutado la actuación, por lo que ha sido motivo de reintegro de la subvención, se le restará 0,2 puntos adicionales por cada actuación no ejecutada.

Todas las solicitudes presentadas se puntuarán con arreglo a los criterios anteriores. Se ordenarán de mayor a menor puntuación, otorgando subvención según dicho orden hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En el caso de empate en la puntuación obtenida, la Comisión Evaluadora y de Seguimiento podrá proponer la concesión de subvención a aquellos proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la convocatoria; o bien, distribuir el porcentaje e importe de la subvención concedida.

12.2. Criterios de selección sublínea 1.B: Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, entre aquellas solicitudes recibidas que cumplan con lo establecido en las correspondientes bases.

A efectos de determinar el número de orden de presentación de una solicitud, en el caso de que la solicitud recibida adolezca de algún defecto o deficiencia y le sea requerida su subsanación; el número de orden de presentación lo determinará la fecha y hora de presentación de la subsanación requerida.

Serán desestimadas aquellas solicitudes que se presenten sin cumplimentar o se encuentren incompletas.

Se primarán las solicitudes de aquellas entidades locales que no han recibido subvención con anterioridad, para ello se establece el siguiente criterio: Proyectos presentados por Entidades beneficiarias en la resolución definitiva publicada en el BOP n.º 232 de 3 de Diciembre de 2025 Convocatoria de subvenciones dirigida a Centros Residenciales para personas mayores y Hogares del Pensionista de la Provincia de Córdoba, para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ -2025, se retrasarán 2 puestos en el orden de presentación (teniendo en cuenta toda la documentación completa).

13. Proyectos y categorías objeto de subvención:

Sublínea 1.A: Están incluidas las siguientes categorías indicadas en el ANEXO 1:

- Categoría A: Generación eléctrica para autoconsumo
- Categoría B: Iluminación interior y exterior.
- Categoría C: Mejora de la envolvente
- Categoría D: Sistemas térmicos y climatización



- Categoría E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia
- Categoría F: Regulación y control de las instalaciones
- Categoría G: Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico

Sublínea 1.B: Están incluidas las siguientes categorías indicadas en el ANEXO 1:

- Categoría A: Generación eléctrica para autoconsumo
- Categoría B: Iluminación interior y exterior.
- Categoría C: Mejora de la envolvente
- Categoría D: Sistemas térmicos y climatización
- Categoría E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia
- Categoría F: Regulación y control de las instalaciones

Las actuaciones subvencionables en la sublínea 1.B deberán cumplir alguno de los siguientes criterios:

- Reducción del consumo anual de energía primaria no renovable de, al menos, el 15%. Esta reducción de consumo se deberá cumplir respecto de la actuación subvencionada, no respecto del consumo global del edificio. A modo de ejemplo, en el caso de plantear una sustitución de iluminación; la reducción mínima del consumo del 15% deberá ser respecto al consumo de la iluminación existente, no respecto del consumo total del edificio.
- Reducción de la demanda energética anual de calefacción y/o refrigeración de, al menos, el 7%.
- Mejoras en la envolvente de los edificios, incorporación de nuevos elementos de la envolvente, y/o sustitución por nuevos elementos que cumplan lo establecido a continuación:
 - a) Protección solar mediante toldos, persianas, lamas, pérgolas bioclimáticas o cerramientos
 - b) Sustitución de ventanas y/o acristalamientos:
 - Si cuenta con marco metálico, éste deberá contar con rotura de puente térmico (min 16 mm).
 - Se mejorarán las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, instalando doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,6 W/ m² K y factor solar de valor máximo de 0,50 en orientaciones SE, S, SO y O, y 0,60 en el resto de orientaciones.

14. Plazo de ejecución: 5 meses contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la resolución definitiva.

15. Plazo de justificación: 3 meses contado a partir del último día del plazo de ejecución.

16. Requisitos de publicidad: Según se establece en las bases (Base Décimosexta).

17. Documentación para la justificación: Sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la



inversión objeto de subvención (como certificados de ejecución, inscripción en registros de instalaciones u otros); se presentarán los siguientes documentos:

- Anexo 10. Memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos, certificados de la intervención, documentos contables o cualquier otro de valor probatorio equivalente).
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Fotografías y evidencias del cumplimiento de las medidas de difusión. Para ello se deberán seguir las medidas de difusión y publicidad descritas en el punto 16 de las bases.
- En el caso de instalaciones de autoconsumo, se requerirá "Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" como evidencia del registro de la instalación en la Junta de Andalucía.
- En el caso de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico que haya indicado la contratación durante 1 año de plataforma de gestión y pago y/o mantenimiento durante 1 año, se requerirá acreditación documental de los citados contratos.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención.

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN LA LÍNEA 2 “SUBVENCIONES A EMPRESAS / COOPERATIVAS”

1. Régimen de concurrencia: Competitiva

2. Plazo de solicitud: 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Presentación: Telemática en la Sede Electrónica

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

4. Documentación a presentar en la solicitud: Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida en la solicitud, las solicitudes presentadas deberán incluir:

- Anexo 5. Solicitud, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 6. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de ser beneficiario, firmada por el representante de la entidad
- Anexo 7. Declaración responsable de no haber iniciado la actuación con anterioridad a la solicitud de subvención, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.
- Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el Registro Público competente
- Documentación acreditativa del poder de representación del firmante.
- Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de reunir los requisitos para ser una PYME. (Anexo 9)

5. Posibilidad de reformular la solicitud: No

6. Posibilidad de presentar 2 o más solicitudes: Una misma empresa no podrá presentar más de 1 solicitud. No serán admitidas solicitudes de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

7. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases, las pequeñas y medianas empresas instaladas y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Córdoba. A los efectos de definir pequeña y mediana empresa (en adelante PyME) se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. La justificación por parte de las entidades reunir las



condiciones para ser una PyME, se realizará mediante una declaración firmada por el responsable legal de la empresa. Se excluyen empresas instaladas en el término municipal de la ciudad de Córdoba.

8 Obligación de relacionarse mediante medios electrónicos en la tramitación: Si

9 Cuantía máxima de subvención: 20.000,00 €

10 % máximo de subvención: 75%

11 Anticipo: 50% de la subvención concedida, a solicitud del beneficiario.

12 Criterios de selección: Las solicitudes presentadas se valorarán aplicando los siguientes criterios de baremación:

- Con el objetivo fundamental de primar aquellos proyectos que supongan una mayor reducción de emisiones a la atmósfera, recibirán mayor puntuación aquellos proyectos que impliquen una mayor reducción de emisiones de CO₂. **Hasta 10 puntos.** Para ello se utilizará los factores de emisión publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y la CNMC en 2025, y puntuando de la manera que a continuación se indica:

1. Mix eléctrico: 0,283 kg CO₂/kWh (se utilizará como factor para el cálculo el valor correspondiente a comercializadoras sin garantía de origen y etiquetado de la CNMC).
2. Gasóleos B y C: 2,721 kgCO₂/l
3. Gas Natural: 0,182 kgCO₂/kWh
4. Gas Butano: 3,032 kgCO₂/kg
5. Gas Propano: 2,938 kgCO₂/kg

2. Se calculará la reducción de emisiones de todas las solicitudes presentadas en las categorías indicadas. Se aplicará las siguientes reglas para la puntuación:

$$\text{Puntos}_x = (10 * \text{Emisiones}_x) / \text{Emisiones}_{\text{max}}$$

Siendo: Emisiones_x=Valor de las emisiones reducidas por el proyecto "x"

Emisiones_{max}=Valor de las emisiones del proyecto que más emisiones de CO₂ reduce

3. Con el objetivo de fomentar el desarrollo de inversiones de alto alcance, se primarán aquellos proyectos en los que la inversión sea mayor. **Hasta 5 puntos.** Se otorgará la siguiente puntuación:

- Presupuestos entre 20.000 € y 60.000 € se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos}_x = (4,5 * \text{Ppto}_x) / 60.000$$

Siendo: Ppto_x=Presupuesto del proyecto "x"

- Presupuestos de valor superior a 60.000 € se valorarán con 5 puntos

Los importes anteriores no incluyen IVA.



Todas las solicitudes presentadas se puntuarán con arreglo a los criterios anteriores. Se ordenarán de mayor a menor puntuación, otorgando subvención según dicho orden hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de empate en la puntuación obtenida se estará a lo dispuesto en la cláusula 10, pudiendo la Comisión Evaluadora y de Seguimiento proponer la concesión de subvención a aquellos proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la convocatoria; o bien, distribuir el porcentaje e importe de la subvención concedida.

13 Proyectos y categorías objeto de subvención: Se excluyen proyectos y actuaciones a realizar en centros residenciales para personas mayores.

Están incluidas las siguientes categorías indicadas en el ANEXO 1:

- Categoría A: Generación eléctrica para autoconsumo
- Categoría B: Iluminación interior y exterior.
- Categoría C: Mejora de la envolvente
- Categoría D: Sistemas térmicos y climatización
- Categoría E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia
- Categoría F: Regulación y control de las instalaciones

14 Plazo de ejecución: 5 meses contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la resolución definitiva.

15 Plazo de justificación: 3 meses contado a partir del último día del plazo de ejecución.

16 Requisitos de publicidad: Según se establece en las bases (Base Décimosexta).

17 Documentación para la justificación: Sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención (como certificados de ejecución, inscripción en registros de instalaciones u otros); se presentarán los siguientes documentos:

- Anexo 10. Memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos, certificados de la intervención, documentos contables o cualquier otro de valor probatorio equivalente).
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.



- Fotografías y evidencias del cumplimiento de las medidas de difusión. Para ello se deberán seguir las medidas de difusión y publicidad descritas en el punto 16 de las bases.
- En el caso de instalaciones de autoconsumo, se requerirá “Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión” como evidencia del registro de la instalación en la Junta de Andalucía.
- En relación al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención.

ANEXO 4

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN LA LÍNEA 3 “Subvenciones Centros Residenciales para personas mayores”

1. Régimen de concurrencia: No competitiva

2. Plazo de solicitud: 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Presentación: Telemática en la Sede Electrónica

<https://sede.eprinsa.es/energiacordoba/tramites>

4. Documentación a presentar en la solicitud:

- Anexo 5. Solicitud, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 6. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de ser beneficiario, firmada por el representante de la entidad
- Anexo 7. Declaración responsable de no haber iniciado la actuación con anterioridad a la solicitud de subvención, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.
- Documentación acreditativa del poder de representación del firmante.
- Escrituras de constitución o documento acreditativo de cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
 - Ser parte del sector institucional de una Entidad Local (Ayuntamiento).
 - Ser entidad sin ánimo de lucro.
 - Ser entidad mercantil que cumpla con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
- Acreditación de que el solicitante ostenta la titularidad o dispone del inmueble en el que se pretende realizar la actuación; o en su caso, autorización del titular del inmueble.

5. Posibilidad de reformular la solicitud: No

6. Posibilidad de presentar 2 o más solicitudes: Una misma entidad no podrá presentar más de 1 solicitud.



7. Beneficiarios: Entidades locales (y su sector institucional), entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social. A los efectos de considerar como entidades mercantiles de ámbito social, se atenderá a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Los centros residenciales para los que se solicita la subvención deberán estar ubicados en la provincia de Córdoba, excluida la ciudad de Córdoba.

8. Obligación de relacionarse mediante medios electrónicos en la tramitación: Si

9. Cuantía máxima de subvención: 20.000,00 €

10. % máximo de subvención: 80%

11. Anticipo: 50% de la subvención concedida, a solicitud del beneficiario.

12. Criterios de selección: Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, entre aquellas solicitudes recibidas que cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

A efectos de determinar el número de orden de presentación de una solicitud, en el caso de que la solicitud recibida adolezca de algún defecto o deficiencia y le sea requerida su subsanación; el número de orden de presentación lo determinará la fecha y hora de presentación de la subsanación requerida.

Serán desestimadas aquellas solicitudes que se presenten sin cumplimentar los correspondientes formularios o incompletas, de acuerdo a lo establecido en la Base Novena y el presente Cuadro Resumen de la Línea 3.

Se primarán las solicitudes de aquellas entidades locales que no han recibido subvención con anterioridad, para ello se establece el siguiente criterio: Proyectos presentados por Entidades beneficiarias en la resolución definitiva publicada en el BOP n.º 232 de 3 de Diciembre de 2025 Convocatoria de subvenciones dirigida a Centros Residenciales para personas mayores y Hogares del Pensionista de la Provincia de Córdoba, para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ -2025, se retrasarán 2 puestos en el orden de presentación (teniendo en cuenta toda la documentación completa).

13. Proyectos y categorías objeto de subvención:

Están incluidas las siguientes categorías indicadas en el ANEXO 1:

- Categoría A: Generación eléctrica para autoconsumo
- Categoría B: Iluminación interior y exterior.
- Categoría C: Mejora de la envolvente
- Categoría D: Sistemas térmicos y climatización
- Categoría E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia
- Categoría F: Regulación y control de las instalaciones

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir alguno de los siguientes criterios:

- Reducción del consumo anual de energía primaria no renovable de, al menos, el 15%. Esta reducción de consumo se deberá cumplir respecto de la actuación subvencionada, no respecto del consumo global del edificio. A modo de ejemplo, en el caso de



plantear una sustitución de iluminación; la reducción mínima del consumo del 15% deberá ser respecto al consumo de la iluminación existente, no respecto del consumo total del edificio.

- Reducción de la demanda energética anual de calefacción y/o refrigeración de, al menos, el 7%.
- Mejoras en la envolvente de los edificios, incorporación de nuevos elementos de la envolvente, y/o sustitución por nuevos elementos que cumplan lo establecido a continuación:
 - a) Protección solar mediante toldos, persianas, lamas, pérgolas bioclimáticas o cerramientos
 - b) Sustitución de ventanas y/o acristalamientos:
 - Si cuenta con marco metálico, éste deberá contar con rotura de puente térmico (min 16 mm).
 - Se mejorarán las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, instalando doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,6 W/ m² K y factor solar de valor máximo de 0,50 en orientaciones SE, S, SO y O, y 0,60 en el resto de orientaciones.

14. Plazo de ejecución: 5 meses contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la resolución definitiva.

15. Plazo de justificación: 3 meses contado a partir del último día del plazo de ejecución.

16. Requisitos de publicidad: Según se establece en las bases (Base Décimosexta).

17. Documentación para la justificación: Sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención (como certificados de ejecución, inscripción en registros de instalaciones u otros); se presentarán los siguientes documentos:

- Anexo 10. Memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos, certificados de la intervención, documentos contables o cualquier otro de valor probatorio equivalente).
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Fotografías y evidencias del cumplimiento de las medidas de difusión. Para ello se deberán seguir las medidas de difusión y publicidad descritas en el punto 16 de las bases.



- En el caso de instalaciones de autoconsumo, se requerirá “Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión” como evidencia del registro de la instalación en la Junta de Andalucía.
- En relación al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención.

ANEXO 5: SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN/AYUNTAMIENTO			CIF/NIF
DIRECCIÓN POSTAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
TELÉFONO	Correo electrónico a efecto de notificaciones		
Nº DE CUENTA / IBAN			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO/REPRESENTANTE
TELÉFONO	Correo electrónico a efecto de notificaciones		
3. DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN			
DENOMINACIÓN			
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	
	Córdoba		
CUPS asociado/s a la actuación: ES _____			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. PRESUPUESTO			
PRESUPUESTO <u>NO ENTIDADES LOCALES</u> (IVA no incluido):		SI SOLICITA ANTICIPO MARCAR X (no entidad local)	
		SI	NO
PRESUPUESTO <u>ENTIDADES LOCALES</u> (IVA incluido):			
5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DEUDAS			
Autoriza la consulta de la siguiente documentación			SI/NO
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social			
Certificado de estar al corriente con la AEAT			



6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

1. Línea para la que se solicita subvención (*Sólo se podrá marcar una opción*):

LÍNEA 1: Subvenciones a Entidades Locales	
1.A. Edificios e instalaciones en general (excepto hogares del pensionista/centros de participación activa)	
1.B. Hogares del Pensionista / Centros de participación activa	
LÍNEA 2: Subvenciones a Empresas / Cooperativas	
LÍNEA 3: Subvenciones Centros Residenciales para personas mayores	

2. Categoría/as según Anexo 1 de la convocatoria (marcar al menos uno):

A. Generación eléctrica para autoconsumo	
B: Iluminación interior y exterior	
C: Mejora de la envolvente	
D: Sistemas térmicos y climatización	
E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia	
F: Regulación y control de las instalaciones	
G: Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico	

3. Descripción detallada de la actuación para la que se solicita subvención. Se deberá indicar el número y características de los equipos/elementos antes y después de la actuación (*se podrá adjuntar memoria técnica o proyecto de la actuación*)

Nota: El valor de la reducción de emisiones asociada a una instalación fotovoltaica se determinará por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba usando el portal PVGIS de la Comisión Europea, usando como parámetros para obtener este dato, la ubicación de la instalación, el número de placas, la potencia fotovoltaica pico total (kWp), el azimut, la inclinación de los módulos fv y como coeficiente de pérdidas se usará un 20%.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Anexo 5. Solicitud, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 6. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de ser beneficiario, firmada por el representante de la entidad
- Anexo 7. Declaración responsable de no haber iniciado la actuación con anterioridad a la solicitud de subvención, firmada por el representante de la entidad.
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.
- Otros: Indicar

Linea 1a

- Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local del poder de representación del firmante, en su caso.
- En el caso de solicitudes de infraestructura de recarga para vehículo eléctrico, deberán incluir, al objeto de valorar lo indicado en el apartado 4 del Anexo 2, la siguiente documentación, la no aportación de documentación implicará no otorgar puntuación en lo que corresponda del citado apartado.

Linea 1b

- Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local del poder de representación del firmante, en su caso.
- Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Linea 2

- Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el Registro Público competente
- Documentación acreditativa del poder de representación del firmante.
- Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de reunir los requisitos para ser una PYME. (Anexo 9)

Linea 3

- Documentación acreditativa del poder de representación del firmante.
- Escrituras de constitución o documento acreditativo de cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
 - Ser parte del sector institucional de una Entidad Local (Ayuntamiento).
 - Ser entidad sin ánimo de lucro.
 - Ser entidad mercantil que cumpla con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
- Acreditación de que el solicitante ostenta la titularidad o dispone del inmueble en el que se pretende realizar la actuación; o en su caso, autorización del titular del inmueble.

ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BENEFICIARIO

D., con DNI.....,
en representación de.....,
con cargo de

DECLARO

Que nuestra entidad reúne los requisitos exigidos en la Base 5 de la Convocatoria de subvenciones, que son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y/o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- El/los programas, proyectos y actividades presentados no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la misma.

Además de los requisitos anteriores, cumplimos con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



ANEXO 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE NO INICIO

D., con DNI.....,
en representación de.....,
con cargo de

DECLARO

Que la actuación para la cual se solicita subvención no ha sido iniciada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

ANEXO 8: DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS AYUDAS

D., con DNI.....,
en representación de.....,
con cargo de

DECLARO

- Que no se han solicitado otras ayudas para la ejecución de la actuación que se solicita
- Que se han solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones/ayudas para la misma finalidad:

En caso de haber solicitado otras ayudas, indicar convocatoria, estado de resolución, cuantía concedida:

Convocatoria y entidad	Estado (Solicitada/Concedida)	Cuantía concedida

Nota: No se deberá incluir en la tabla la presente convocatoria de subvenciones.



ANEXO 9: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PyME

D., con DNI.....,
en representación de.....,
con cargo de

DECLARO

Que la entidad, con CIF.....,
cumple los requisitos para ser considerada PYME según lo indicado en el Anexo I del
Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, esto es que ocupa a menos de 250 personas y
cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual
no excede de 43 millones EUR.



ANEXO 10: MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN/AYUNTAMIENTO			CIF/NIF
DIRECCIÓN POSTAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
TELÉFONO	Correo electrónico a efecto de notificaciones		
Nº DE CUENTA / IBAN			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO/REPRESENTANTE
TELÉFONO	Correo electrónico a efecto de notificaciones		
3. DATOS DE LA ACTUACIÓN			
DENOMINACIÓN			
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	
	Córdoba		
CUPS asociado/s a la actuación: ES _____			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. PRESUPUESTO JUSTIFICADO TRAS LA ACTUACIÓN			
PRESUPUESTO <u>NO ENTIDADES LOCALES</u> (IVA no incluido):	SE SOLICITÓ ANTICIPO MARCAR X (no entidad local)		
	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PRESUPUESTO <u>ENTIDADES LOCALES</u> (IVA incluido):			



5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

1. Línea de la actuación realizada (*Marcar solo una opción*):

LÍNEA 1: Subvenciones a Entidades Locales	
1.A. Edificios e instalaciones en general (excepto hogares del pensionista/centros de participación activa)	
1.B. Hogares del Pensionista / Centros de participación activa	
LÍNEA 2: Subvenciones a Empresas / Cooperativas	
LÍNEA 3: Subvenciones Centros Residenciales para personas mayores	

2. Categoría/as según Anexo 1 de la convocatoria (*marcar al menos uno*):

A. Generación eléctrica para autoconsumo	
B: Iluminación interior y exterior	
C: Mejora de la envolvente	
D: Sistemas térmicos y climatización	
E: Máquinas, instalaciones y equipos de mayor eficiencia	
F: Regulación y control de las instalaciones	
G: Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico	

Marcar la categoría o categorías objeto de la actuación

3. Descripción detallada de la actuación realizada. Se deberá indicar el número y características de los equipos/elementos después de la actuación (*se podrá adjuntar memoria técnica o proyecto de la actuación*)

Nota: El valor de la reducción de emisiones asociada a una instalación fotovoltaica se determinará por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba usando el portal PVGIS de la Comisión Europea, usando como parámetros para obtener este dato, la ubicación de la instalación, el número de placas, la potencia fotovoltaica pico total (kWp), el azimut, la inclinación de los módulos fv y como coeficiente de pérdidas se usará un 20%.



5. Descripción detallada de los consumos anuales antes y después de la realización de la actuación objeto de subvención.

(En el caso de autoconsumo fotovoltaico indicar generación autoconsumida anual. No rellenar (1) y (2).

En el caso de sustitución de combustibles líquidos, se deberá indicar el tipo de combustible que se sustituye y el valor del ahorro de combustible en l/año.)

		<i>Solo sustitución combustibles líquidos</i>
Consumos anuales antes de la actuación (1)	kWh/año	l/año
Consumos anuales después de la actuación (2)	kWh/año	l/año
Ahorro energético (3) = (1) - (2)	kWh/año	l/año
% Ahorro energético respecto al consumo previo (4)		(%/año)
Reducción emisiones CO₂ estimadas (5) = (3) x FE*		(t CO₂/año)

* FE: Factores de emisión publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y la CNMC en 2025:

Mix eléctrico: 0,283 kg CO₂/kWh

Gasóleo B y C: 2,721 kgCO₂/l

Gas Natural: 0,182 kgCO₂/kWh

Gas Butano: 3,032 kgCO₂/kg

Gas Propano: 2,938 kgCO₂/kg

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Anexo 10. Memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos, certificados de la intervención, documentos contables o cualquier otro de valor probatorio equivalente).
- Anexo 8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, emitido por la Secretaría de la Entidad Local / Representante Legal, en la que se hará constar si se han solicitado o no otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, detallar convocatoria, entidad, estado y cuantía concedida.
- Fotografías y evidencias del cumplimiento de las medidas de difusión. Para ello se deberán seguir las medidas de difusión y publicidad descritas en el punto 16 de las bases.
- En el caso de instalaciones de autoconsumo, se requerirá "Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" como evidencia del registro de la instalación en la Junta de Andalucía.
- En el caso de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico que haya indicado la contratación durante 1 año de plataforma de gestión y pago y/o mantenimiento durante 1 año, se requerirá acreditación documental de los citados contratos.
- En relación al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO						
INVERSIÓN TOTAL						
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF ACREEDOR	NOMBRE ACREEDOR	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL ¹ (€)
					TOTAL	

¹El valor el importe total incluirá el IVA en el caso de actuaciones subvencionadas con cargo a la LÍNEA 1 y excluirá el IVA en el caso de actuaciones subvencionadas con cargo a las LÍNEAS 2 y 3.